



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00239-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.939

Vencido el término de emplazamiento otorgado al señor Carlos Mario Mesa Osorio, sin que compareciera a notificarse personalmente del mandamiento de pago librado en su contra, se designará curador ad litem que lo represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR a la doctora Karen Elizabeth Hernández, como curadora ad litem del señor Carlos Mario Mesa Osorio.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la nombrada.

Tercero: INFÓRMESE a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría a cargo de la demandante, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000). Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66be1023388166e778e9db6e5bafc796da864e6c44a474af036afc804b274678

Documento generado en 03/09/2021 02:53:43 PM



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**